



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ORFA MARÍA BARRAGÁN PRIETO en representación de su hijo VÍCTOR ALFONSO BARRAGÁN

Demandado: JAIME HUERTAS CARRILLO

Radicación: 25307-31-84-002-1998-00611 00

Atendiendo de fondo el derecho de petición presentado por JAIME HUERTAS CARRILLO el 28 de abril de 2023, se le pone de presente que la actuación del Juzgado de la época se limitó a definir la paternidad investigada respecto de VÍCTOR ALFONSO BARRAGÁN en virtud del dictamen que emitió Medicina Legal en su oportunidad, valoración en donde no se allegó los anexos que solicita relativos a:

- Copia de toda la METODOLOGÍA del DICTAMEN DEL ESTUDIO GENÉTICO DRB-ADN ICBF -18740 de fecha 2.008-03-04.
- Fotocopias del registro de la identidad y autorización de la toma de muestras.
- Fotocopias de los documentos de identificación
- Fotocopias de las huellas dactilares del índice y pulgar derechos
- Fotocopia de la Foto del Núcleo Familiar

Por lo tanto, no es posible suministrar la información requerida, motivo por el cual, en los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por secretaría envíese la presente petición al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para lo de su cargo.

Secretaría notifique esta respuesta de fondo al peticionario por el medio mas expedito y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **054**

De hoy **3 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a533a92d9bfd1364ee7f8ff8f233dc3d490098dadfb17f46ed4c36e29bf6c23**

Documento generado en 02/05/2023 06:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: RUBIELA RODRÍGUEZ

Demandado: JUAN EVANGELISTA RUIZ GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2003-00216 00

A fin de resolver lo solicitado por JUAN EVANGELISTA RUIZ GARCÍA y habida cuenta del informe secretarial del 25 de abril de 2023 que obra en el pdf 004 del expediente digital que da cuenta de la desaparición de las diligencias físicas del proceso, en los términos del artículo 126 del Código General del Proceso se dispone su reconstrucción con las piezas procesales citadas en dicho informe.

Conforme lo anterior, se convoca a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción del proceso de qué trata el numeral 2º de la norma en cita, el próximo **26 de junio de 2023**, a la hora de las **2:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **054**

De hoy **3 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1f89781c3fc680f8488aacb59d72fee6e7e042b334c0963516f7abf3f4db6**

Documento generado en 02/05/2023 05:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LIGIA RODRÍGUEZ en representación de EDISON NAZARIO ÑUSTES RODRÍGUEZ

Demandado: NAZARIO ÑUSTES SANTOS

Radicación: 25307-31-84-002-2009-00075 00

Atendiendo de fondo el derecho de petición elevado por NAZARIO ÑUSTES SANTOS, por secretaría remítase el link de acceso del expediente de la referencia, dejando constancia de cumplimiento e informando al peticionario lo aquí resuelto, que constituye una respuesta de fondo a su petición del 14 de febrero de 2023.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **054**

De hoy **3 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed2ce06a7eb690bf603e3d3ba66f383398a5ed76389227b448975f5dae30c58**

Documento generado en 02/05/2023 03:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: YOLANDA VERGAÑO ROLDAN

Demandados: SIMÓN GUZMÁN PRADA

Radicación: 25307-31-84-002-2012-00197 00

De conformidad con constancia secretarial de fecha 2 de mayo de 2023¹ que antecede, se dispone dejar sin valor ni efecto los autos de fechas 26 de abril de 2022² y 19 de septiembre de 2022;³ en su lugar, a fin de continuar con el trámite del proceso, atendiendo que mediante auto de fecha 28 de junio de 2016 se declaró desierta la objeción al valor de la partida B de los inventarios y avalúos, teniendo como motivo que la parte interesada no suministró los gastos al perito determinados en providencia del 15 de abril de 2016⁴ y ante la ejecutoria de dicha determinación, se aprueban los inventarios y avalúos relacionados en diligencia evacuada el 17 de septiembre de 2013⁵

Se requiere a las partes para que en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia procedan a designar partidador, so pena de hacerlo el Juzgado de la lista de auxiliares de la justicia.

El abogado JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ PASTRANA deberá acreditar poder otorgado conforme lo anunciado en petición del 15 de febrero de 2022.⁶

En lo que respecta a la petición de SIMÓN GUZMÁN PRADA contenida en documento del 7 de septiembre de 2022⁷ debe estarse a lo resuelto en auto del 19 de marzo de 2013⁸ designando apoderado judicial. No obstante, y en relación a su petición de desistimiento tácito, se le pone de presente que, para este tipo de trámites, esta figura no es procedente conforme lo señalado Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca en pronunciamiento del 6 de marzo de 2023⁹ al indicar que "(...) *A propósito de precedentes judiciales, conviene memorar que la Sala de Casación Civil eximió a los proceso de sucesión de las consecuencias jurídicas derivadas del desistimiento tácito del Código General del Proceso, "al señalar que de aceptarse lo contrario, por esa vía se llegaría a la inaceptable conclusión de que, operado el desistimiento tácito por segunda vez, una masa sucesoral jamás podría llegar a ser materia de repartición, dejando a los herederos perennemente desprovistos*

¹ PDF 23 del expediente digital.

² PDF 18 del expediente digital.

³ PDF 22 del expediente digital.

⁴ Folio 164 del expediente sc.

⁵ Folios 110 a 113 del expediente sc.

⁶ PDF 16 y 19 del expediente digital.

⁷ PDF 21 del expediente digital.

⁸ Folio 6 cuaderno medidas cautelares del expediente sc.

⁹ Radicación 25307-31-84-002-2021-00249-01 Magistrado Jaime Londoño Salazar.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

de su legítima asignación que por virtud de ley les pueda corresponder, lo que acarrearía, por ende, quedar los bienes relictos indefinidamente en indivisión y los interesados en continua comunidad”, (CSJ STC, 5 ago. 2013, rad. 00241-01) En esas condiciones, es claro que en cuanto a la posibilidad de finalizar un litigio mortuario por los cauces del precepto 317 del novísimo código de procedimiento existe un precedente vinculante y, por consiguiente, esa situación no puede “ser ignorada por los jueces en los «procesos» donde se ventile, (STC14094-2022) Debiéndose advertir que “bajo ese criterio, se han sumado los de liquidación de sociedades conyugales y patrimoniales, los divisorios, así como los que involucran el estado civil de las personas y también los de alimentos, estos, dada la naturaleza de la acción y el interés superior y prevalente de los niños. Pese a ello, es menester un análisis individualmente ponderado, pues además de los efectos inter partes de los fallos de tutela, dadas las consecuencias de la sanción, se requiere del juez un estricto escrutinio de cada caso en particular”, - STC8911-2020-.”

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE

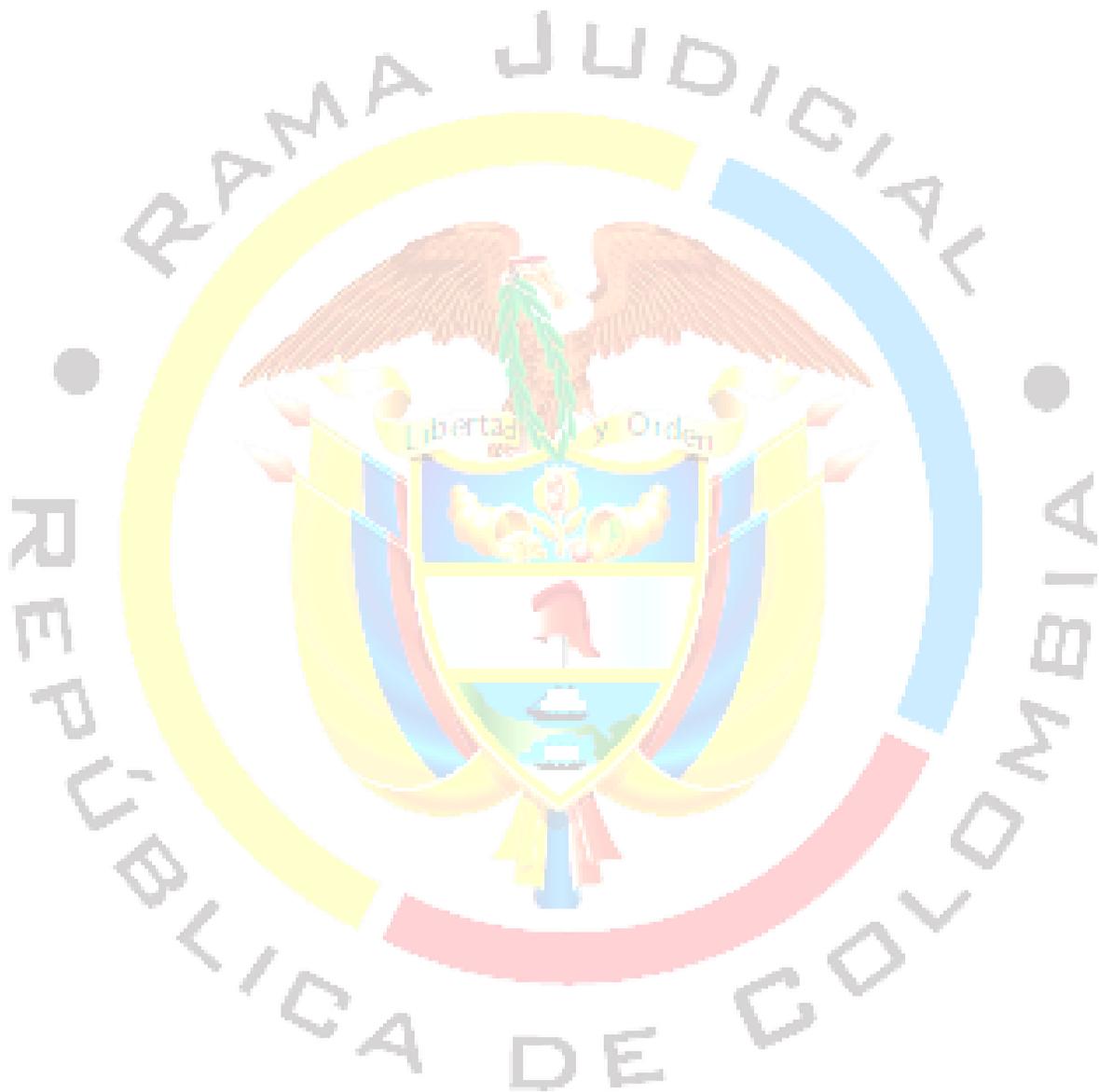
FAMILIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. 54

De hoy 3 de mayo de 2023

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ced4d364dc09d9bd22b784ca8ed807f86f8469bbec26d0eece40a9140335af**

Documento generado en 02/05/2023 08:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YURLEINIZ DIAZ PALLARES en representación de su menor hija HEIDI JULIETH GALÍNDEZ CABRERA

Demandado: WILLIAM GALÍNDEZ CABRERA

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00042 00

Se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes el informe de títulos de depósitos judiciales militante en el pdf 008 del expediente digital y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

El demandado frente a su petición de entrega de dineros, estese a lo indicado en dicho informe que da cuenta que los dineros solicitados se han venido entregando a favor de la parte actora de manera oportuna, sin que, a la fecha, existan títulos pendientes de pago.

Ejecutoriado el presente proveído, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **054**

De hoy **3 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e1fb0101cb6a89b78557dedc0eb5d553eb7466c629cabd5033656df1fc2fa0**

Documento generado en 02/05/2023 03:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS

Demandante: NAZARIO ÑUSTES SANTOS

Demandado: EDISON NAZARIO ÑUSTES RODRÍGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00254 00

Atendiendo de fondo el derecho de petición elevado por NAZARIO ÑUSTES SANTOS, deberá estarse a lo resuelto por el Despacho mediante sentencia del 29 de agosto de 2019. Nótese que ante la ejecutoria de la sentencia, no es del caso atender peticiones extemporáneas de prescripción y si lo que busca es el levantamiento de las medidas cautelares, deberá estarse a lo resuelto por el Juzgado mediante auto del 30 de julio de 2021 emitido al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD radicado bajo el número 25307-31-84-002-2009-00075 00 en donde se le señaló que previo a levantar medidas cautelares, deberá allegar la liquidación del crédito ejecutado de manera actualizada hasta la fecha de cesación de la obligación alimentaria, es decir, el 29 de agosto de 2019.

Cumplido lo anterior en dicho proceso ejecutivo y acreditado el pago total de la obligación hasta el momento en que el demandado fue exonerado, se resolverá lo pertinente en dicha actuación.

Por secretaría remítase el link de acceso del expediente de la referencia, dejando constancia de cumplimiento e informando al peticionario lo aquí resuelto, que constituye una respuesta de fondo a su petición del 31 de marzo de 2023.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **054**

De hoy **3 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0cb6f84fe53db28a1633a1c98123617e31d53378e938d7fc0f056e6ffd875a**

Documento generado en 02/05/2023 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: OLGA VIVIANA CARVAJAL YATE en representación de su menor hijo GABRIEL DAVID RODRÍGUEZ CARVAJAL

Demandado: JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ RETAVISCA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00033 00

El informe de títulos de depósitos judiciales militante en el pdf 094 de la encuadernación, al igual que lo señalado y allegado por MARIBEL CASTRO SEGURA de ULTRA PINTURAS mediante escrito del 14 de abril de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por OLGA VIVIANA CARVAJAL YATE, se le pone de presente que el presente asunto se dirimió mediante sentencia del 15 de junio de 2022 y mediante auto del 27 de septiembre de 2022 se aprobó la liquidación del crédito ejecutado; por lo tanto, si lo que pretende es actualizar la liquidación del crédito, deberá proceder en la manera advertida en autos del 31 de enero de 2023, partiendo de la última liquidación aprobada por el Despacho y conforme lo indicad el artículo 446 del Código General del Proceso. Conforme lo anterior, se requiere a la apoderada de amparo de la actora para que proceda de conformidad.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **054**

De hoy **3 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb6ab55eb6e2a46778473e4d19a487a9d41ec5e550f69d800e164f39280b1e4**

Documento generado en 02/05/2023 03:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUIS ERNESTO ARIAS PEÑA

Demandada: AZUCENA AGUIRRE HERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00007 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN, en efecto suspensivo se concede el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 21 de abril de 2023.

Secretaría remita las diligencias de la referencia al Superior para lo de su cargo.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **054**

De hoy **3 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c0f06e16ead7b6962c8b4e28f96feb5d84cd12651469350c3370c4e23db3db**

Documento generado en 02/05/2023 05:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: RODRIGO VELA TORRES

Herederos: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Causante: JORGE ENRIQUE MÉNDEZ VARGAS (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00012 00

Lo manifestado e informado por la abogada LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Se le pone de presente que si considera que el demandante RODRIGO VELA TORRES o del INSPECTOR DE POLICÍA DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA incurrieron en alguna irregularidad, el primero al presentar la demanda y el segundo a no materializar el levantamiento de las medidas cautelares en la manera en que lo estima la profesional del derecho, deberá acudir a los mecanismos disciplinarios y/o judiciales del caso, ante la terminación del presente proceso. Ahora bien y frente al supuesto retiro por parte del secuestre SITE SOLUTION S&C S.A.S de 500 baldosas conforme lo afirmó PAULINA PABON RODRÍGUEZ bajo la gravedad de juramento, se le pone de presente que conforme la diligencia de secuestro llevada a cabo el 1º de agosto de 2022 y culminó el 3 de noviembre de 2022¹, no se observa que en efecto al secuestre se le hubiere entregado dichas baldosas, motivo por el cual, no es del caso en esta instancia exigir cuentas sobre bienes que no le fueron entregados al secuestre.

Frente a lo solicitado por MARÍA DEL PILAR CORTES HERNÁNDEZ en calidad de Representante Legal del secuestre SITE SOLUTION S&C S.A.S., si estima que la abogada LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO incurrió en alguna conducta reprochable, se encuentra en la libertad de denunciarla ante la autoridad competente, para lo cual, secretaría remita el link del acceso al proceso a fin de que documente su denuncia, si así lo estima pertinente.

Toda vez que el escrito presentado por el secuestre el 27 de abril de 2022, no da acredita la rendición de cuentas comprobadas y definitivas de su gestión y fenecido el término de traslado del incidente de exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia concedido mediante auto del 21 de abril de 2023, se abre a prueba el incidente en los términos del inciso 3º del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012, en los siguientes términos:

PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTANTE

Las relatadas en el escrito presentado por el incidentante.

¹ Folios 6 a 10, pdf 77 del expediente digital.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTADO

Las relatadas en el escrito del 27 de abril de 2023.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **054**

De hoy **3 de mayo de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433af8ad0d89434cadf2d07abc38d2690ffb45423d04e80761a222205dabd097**

Documento generado en 02/05/2023 06:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: BEYANID ARIAS AGUIRRE

Demandado: OBEIMAR VÁSQUEZ PENAGOS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00313 00

Previo a proveer en relación a la petición de desistimiento elevada por BEYANID ARIAS AGUIRRE, se le requiere para que proceda por medio de su apoderado judicial reconocido en el presente asunto, ante su carencia de derecho de postulación.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **054**

De hoy **3 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61ff99e0e4143c356afecd372b77f047ff775450ecbee4ee5ee5b08919a9d9d**

Documento generado en 02/05/2023 05:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: SANDRA PIEDAD RIAÑO BOSA en representación de su nieto TULIO JOSÉ MORENO CORTÉZ en calidad de hijo del causante.

Causante: JULIO ROBERTO MORENO RUBIANO (q.e.p.d.)

Herederos: MARÍA DEL ROSARIO PEDREROS LÓPEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y GLADYS ALIRIA MORENO PEDREROS, GUSTAVO ALBERTO MORENO PEDREROS y HELBER OSWALDO MORENO PEDREROS en calidad de hijos del causante.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00343 00

Lo indicado por CESAR AUGUSTO MEDINA JIMÉNEZ Jefe División de Fiscalización y Liquidación Tributaria, Aduanera y Cambiaria de la DIAN mediante oficio 1-08-201-270-0231 del 28 de marzo de 2023 en relación a la obligación de los interesados a que no se tuvo por presentada la declaración el causante del año 2019 y la obligación de presentar declaraciones de renta de los años gravables 2019, 2022 y fracción de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para que procedan de conformidad.

Atendiendo lo indicado por la abogada DORA MARLEY LOZANO MADRIGAL y toda vez que el presente asunto se admitió el 12 de diciembre de 2022, es decir, previo a que el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA procediera de conformidad el 6 de enero de 2023, en los términos de los artículos 148 y siguientes se dispone la acumulación a la presente actuación de la SUCESIÓN que en la actualidad conoce el citado Juzgado respecto del causante JULIO ROBERTO MORENO RUBIANO (q.e.p.d.). Por secretaría ofíciase a dicho Despacho Judicial para que proceda de conformidad.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA PATRICIA SEGURA ANDRADE como apoderada judicial de la cónyuge supérstite MARÍA DEL ROSARIO PEDREROS LÓPEZ y de los hijos del causante GLADYS ALIRIA MORENO PEDREROS, GUSTAVO ALBERTO MORENO PEDREROS y HELBER OSWALDO MORENO PEDREROS, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

Conforme lo anterior y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho los tiene por notificados por conducta concluyente del auto de apertura del presente mortuario. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera señalada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen,

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **054**

De hoy **3 de mayo de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed08030f38e3560a131d0afe8160c9c24fa50988bffaeb159ebfce71ae89296**

Documento generado en 02/05/2023 04:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>